



RADICADO 0526631-10-002-2023-00131- 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Catorce de diciembre de dos mil veintitrés

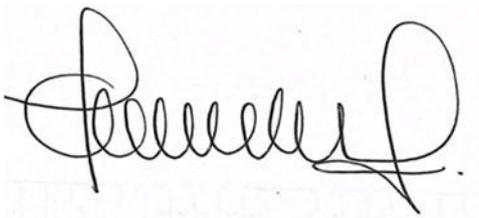
De conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Código General del Proceso, SE AGREGA AL EXPEDIENTE la constancia de pago de gastos de curaduría efectuado por MARIA ELENA RAMIREZ LOPEZ a la curadora ad litem designada para la representación de NORBERTO DE JESUS RESTREPO UPEGUI, allegado a través de memorial del 30/11/2023.

Por otro lado, vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, sin que se haya presentado excepciones de mérito, se señala el **DÍA: JUEVES, TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, para la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

La audiencia aquí programada se realizará de forma virtual, a través del aplicativo Lifesize; en dicha oportunidad se practicarán a los interrogatorios a las partes, se fijará el objeto del litigio y se decretarán las pruebas pedidas por las partes. De ser posible, en la misma fecha, SE AGOTARÁ la fase de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que contempla el artículo 373 del Código General del Proceso, en la cual se RECIBIRÁ LA PRUEBA TESTIMONIAL SOLICITADA.

Se ADVIERTE a los interesados, que la audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Del mismo modo, SE INDICA que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa. Se PREVIENE a las partes sobre las consecuencias establecidas en los artículos 205 y 372 numeral 2 y 4 del CGP.

NOTIFÍQUESE



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA¹
JUEZ

M

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por
ESTADOS ELECTRONICOS N° 130

Fijado hoy, **15/12 /2023 a las 8:00 A.M.** en la
Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de
Envigado. - Antioquia.



MARÍA MÓNICA MERCADO SALAZAR
Secretaria